



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102021-00492-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ADRIANA ARIAS MENDOZA en representación del menor M. A. A. contra el señor VICTOR HUGO ARAMBURO MORALES

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, escrito de la apoderada judicial de la parte demandada solicitando disminución de la medida de embargo. Sirvase proveer.

Cali, 30 de noviembre del 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2556

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RAD: 76001311001020210049200

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo alimentos adelantado por la señora ADRIANA ARIAS MENDOZA en representación del menor M. A. A. contra el señor VICTOR HUGO ARAMBURO MORALES con memorial solicitando se reduzca la medida de embargo decretada sobre el 40% del salario devengado por el demandado.

Ante la solicitud de la parte demandada, tenemos que indicar, de acuerdo a lo manifestado por la apoderada en cuanto a que se ha reducido ostensiblemente el valor de la pretensión inicial, que no obstante según liquidación realizada hasta el presente mes de noviembre, el valor de la deuda asciende a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS UN PESOS, es decir es sustancialmente elevado y requiere de minucioso estudio a fin de lograr el pago en su totalidad y garantizar en un todo los derechos fundamentales del menor involucrado en este asunto.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102021-00492-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ADRIANA ARIAS MENDOZA en representación del menor M. A. A. contra el señor VICTOR HUGO ARAMBURO MORALES
Finamente ha de exhortarse al señor VICTOR HUGO ARAMBURO para que cancele el saldo pendiente a fin de definir la terminación del proceso de manera definitiva, teniendo en cuenta los importantes abonos que ha realizado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO. No acceder a la solicitud de disminución de la media de embargo teniendo en cuenta lo expresado en precedencia

SEGUNDO- Requerir al demandado para que, a fin de evaluar su solicitud, aporte certificado de su salario actualizado, así mismo para que cancele la totalidad de la deuda.

NOTIFÍQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f6624af1d29954319334aa39433ec294a1a96ef956e53e691554299a82e0d8**

Documento generado en 29/11/2023 06:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>